



Resolución Directoral

Miraflores, 29 de Febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-002076-001, que contiene el Informe N° 022-OGC-HEJCU-2016, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, el Informe N° 020-2016-OEPP-010-EPO-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842- "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo en la cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico del "Sistema de Gestión de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicio médico de apoyo;

Que, en virtud a la Resolución Ministerial N° 095-2012/MINSA, se aprobó la Guía Técnica "Guía para la Elaboración de Proyectos de Mejora y la Aplicación de Técnicas y Herramientas para la Gestión de la Calidad" cuya finalidad es contribuir a la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud y sus actividades dirigidas a la mejora continua de los procesos a través de la aplicación de técnicas y herramientas para la gestión de la calidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 596-2007/MINSA se aprobó el "Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud", el cual fortalece los procesos de monitoreo, supervisión y evaluación comparativa de los servicios de salud, aplicando los instrumentos de gestión de la calidad y mejora continua para la atención a los usuarios en los Establecimientos de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", el cual establece el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención en el sistema de salud del Perú;

Que, con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, se aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; cuyo inciso c) del artículo 17 establece que la Oficina de Gestión de la Calidad implementa estrategias, metodología e instrumentos de calidad y mejora continua en los servicios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, se aprobó las Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, en la cual en el numeral 6.1.4, precisa que los "Planes" por contener información sistematizada y respaldada por las normas vigentes son de obligatorio cumplimiento;





Que, según la Resolución Directoral N° 091- 2012-DG-HEJCU, se aprobó el Manual de Organización de Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", en el numeral 4.2 del Capítulo IV establece que una de las funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad es planificar, diseñar, evaluar y analizar los procesos de mejoramiento y garantía de la calidad para la toma de decisiones;

Que, el "Plan Operativo Anual de Gestión de la Calidad y Derechos de las Personas" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" 2016, tiene como objetivo mejorar la calidad de atención en los servicios, implementando un proceso participativo y con comunicación activa en todos los niveles del hospital, involucrando a los usuarios internos y externos que constituyen el centro de su misión, aplicando los instrumentos de la Gestión de la Calidad, para una atención más eficaz y de mejor nivel;



Que, mediante Informe N° 022-OGC-HEJCU-2016 la Oficina de Gestión de la Calidad solicita la revisión y aprobación del citado Plan, para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, a través del Informe N° 020-2016-OEPP-010-EPO-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, conforme a sus atribuciones, emite su conformidad y opinión técnica favorable al "Plan Operativo Anual de Gestión de la Calidad y Derechos de las Personas" 2016 para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", al adecuarse a los parámetros establecidos y ajustarse a los estándares para la elaboración de documentos normativos de gestión, respetando la normatividad vigente, por lo que es necesario emitir la Resolución Directoral correspondiente;

Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Gestión de la Calidad;

Contando con las visaciones, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA y la Resolución Jefatural N° 028-2015/IGSS;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN OPERATIVO ANUAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS-2016 del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", que en anexo a folio (19) forma parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, como unidad orgánica competente, realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento del presente Plan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MARIANA VIQUEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CMP 13552

MAV/ORBG/JHDC/SEV/MGS/rbi

Distribución:

C.c.

Of. Ejecutiva de Administración
Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
Of. de Gestión de la Calidad.
Of. de Asesoría Jurídica
Of. de Comunicaciones
Archivo